

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00032 00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el sub-lite, se evidencia que la causa es de mínima cuantía, en la medida que se pretende que BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pague a favor del señor LEONARDO ANDRES PINZON CASTAÑO la indemnización establecida en la póliza de vida No. VGDB-41. Luego se advierte que la estimación de los perjuicios más los intereses pretendidos a la fecha de la presentación de la demanda equivale a la suma de \$29.200.000,00; según lo determino la parte actora en el acápite de competencia y cuantía. Por tanto, este Despacho no es competente para conocer del mismo por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal de LEONARDO ANDRES PINZON CASTAÑO contra BBVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ